

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 171

VIERNES 18 DE JULIO DE 1952

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 "		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 de Agosto 1863).

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 2.655

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen García González que últimamente lo tuvo en la calle de Meo, número 15, de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 20 de agosto de 1952, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 426/51, instruido por aprehensión de 55 paquetes de picadura de tabaco de 100 gramos de diferentes marcas extranjeras, en el que figura encartada, así como puede presentarse en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 11 de julio de 1952.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado Presidente, L. Vela.

Núm. 2.656

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Luisa Rodríguez Ortiz, que últimamente lo tuvo en la calle de General Cascajo, 42, de Peñarroya, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 20 de agosto de 1952, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 46/52, instruido por aprehensión de tabaco Na-

cional y extranjero, en el que figura encartada, así como puede presentarse en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 11 de julio de 1952.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado Presidente, L. Vela.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.620

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 63 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 23 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena y don Manuel Moya, el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán y defendido por el Letrado don Antonio Areales Colinet, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 28 de diciembre de 1949, que anuló la liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta población por el concepto de arbitrio sobre incremento de valor de ciertos por un total importe de 563'75 ptas. en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración, y como coadyuvantes los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. José de Hoyos y Vignet, Marqués de Hoyos, y la Excelentísima señora doña Genoveva de Hoyos, Marquesa de la Puebla de los Infantes, representados por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendidos por el Letrado don Antonio Muñoz y Ramírez de Vergel.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el Fiscal y parte coadyuvante, sin hacer expresa condena en costas. Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme, por auto de fecha 15 de abril en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido el presente en Córdoba, a 3 de julio de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 2.619

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 64 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 22 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, y defendido por el Letrado don An-

tonio Areales Colinet, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de diciembre de 1949, que anuló la liquidación girada por referido Ayuntamiento, por el concepto de arbitrio sobre incremento de valor de ciertos terrenos, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración, y como coadyuvante don Vicente Florez de Quiñones y don Manuel Quero Morente, representados por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendidos por el Letrado don Antonio Muñoz y Ramírez de Vergel.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el Fiscal y parte coadyuvante, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 15 de abril de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba a 3 de julio de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.675

Don Antonio J. Rueda Roldán, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por su traslado a Córdoba, ha cesado en Montilla, el Procurador don Ramón Cereijo

Tapia, lo que se hace público para oír reclamaciones contra su fianza, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Sevilla, a 11 de julio de 1952.—Antonio J. Rueda.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 2.665

El Alcalde de Añora (Córdoba) hace saber:

Que confeccionado por esta Secretaría, el Apéndice de fincas urbanas, que en virtud de las declaraciones formuladas por los interesados al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero pasado, experimentan aumento en el líquido imponible, queda expuesto al público en dicha Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y formularse contra él, las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora, 10 de julio de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 2.666

El Alcalde del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de hoy, un suplemento y habilitación de crédito, confeccionado con cargo a resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1951, queda el mismo expuesto al público por término de 15 días en esta Secretaría municipal, para efectos de reclamaciones.

Añora, 10 de julio de 1952.—Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 2.669

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de 8 días, el Apéndice de las Alteraciones producidas en los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1953, confeccionado a virtud de las declaraciones presentadas por los propietarios de fincas urbanas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Encinas Reales, 12 de julio de 1952.—Antonio Lozano.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.670

Habiendo sido acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el aprobar un expediente de Habilitación de Crédito por Transferencia de unos capitulos, artículos y partidas del presupuesto corriente y a fin de atender obligaciones de personal, aumentos de sueldos; se pone de manifiesto que se haya expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 664, inciso 3.º de la Ley de Régimen Local.

Fuente la Lancha, a 12 de julio de 1952.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.671

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Régimen Local, en su artículo 664, se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Habilitación y suplemento de Crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, a los efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

Fuente Obejuna, a 12 de julio de 1952.—Jorge Rodríguez.

GUADALCAZAR

Núm. 2.676

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen de los propietarios interesados.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y cumplimiento.

En Guadalcazar, a 14 de julio de 1952.—El Alcalde, J. Muñoz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.569

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todos los Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga la busca y rescate de 9 pavos de unos dos kilos, pluma ruana, sustraídos de la finca Alcántara de este término, el día 4 del actual, y que de ser habidos, así como sus poseedores ilegítimos, sean puestos a disposición de este juzgado en la causa 41 de este año sobre hurto.

Cabra, a 7 de julio de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.607

Francisca Medina Cantudo, de 50 años de edad, casada, hija de Pablo y de Josefa, natural y vecina de Andalucía, de profesión del campo, comparecerá ante este juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa núm. 241 de 1.949, rollo 2.355 por estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada la que caso de ser habida será ingresada en la prisión o arresto correspondiente a disposición la de Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado de Aguilar de la Frontera, a 7 de julio de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 2.609

Manuel Rodríguez Valderrama, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Lucena, de estado casado, profesión chófer, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por apropiación indebida, sumario número 140-1951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 8 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 2.610

Pedro Rodríguez Blanco, hijo de Amador y de Rafaela, natural Villanueva del Duque, de estado casado, profesión jornalero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia de armas, sumario número 135 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 9 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 2.611

Rafaela Pérez Fernández, hija de Rafael y de Pilar, natural de Córdoba, de estado soltera, profesión sus labores, de 19 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, sumario número 249 de 1951, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 10 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 2.612

José Adamuz Luna, hijo de Manuel y Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 118 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 8 de julio de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 2.614

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario que bajo el número 73 de 1952, instruye sobre estafa, se cita por la presente al perseguido Manuel López Mazó, de 19 años, soltero, panadero, natural de Camas (Sevilla) vecino de idem con domicilio en Agustín Palomar, 47, Partido Judicial de Sevilla con instrucción y sin antecedente penales, el objeto de que dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la misma en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de recibirle declaración y hacerle los ofrecimientos de acciones, en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido procesado expido la presente en Lucena, a 5 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.615

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción en funciones, del Juzgado de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto se cita por término de 10 días ante este Juzgado al inculcado en la causa 95-1952, Antonio Moreno Jiménez (a) El Pirriqui, hijo de Francisco y Aurora, de 33 años de edad, natural y vecino de Córdoba, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas, a 2 de julio de 1952.—F. Montero.—El Secretario P. H., firma ilegible.

Núm. 2.616

Don Federico Montero Gallier, Juez Comarcal Propietario en Funciones de Instrucción de Posadas y su partido, por vacante del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado Comarcal de Palma del Río, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a averiguar el actual domicilio del penado Pedro Cabrera Garres, de 24 años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, natural de Palma del Río, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, fué vecino de Palma del Río, Los Mártires, 66.

Así lo tengo acordado en el cumplimiento de orden Superior emanante de causa 75 de 1950, por el delito de atentado.

Dado en Posadas, a 4 de julio de 1952.—Federico Montero.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA